

Resolución Directoral Regional N° 328 -2023-GRU-DRA

Pucallpa 20 SEP 2023

VISTO:

Memorando N° 1310-2023-GRU-DRA/OA de fecha 01 de junio del 2023, Memorando N° 1333-2023-GRU-DRA/OA de fecha 07 de junio del 2023, Informe N° 0260-2023-GRU-DRA/OA de fecha 19 de setiembre del 2023, Informe Legal N° 439-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CUT N° 6369/6122-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante Memorando N° 1310-2023-GRU-DRA/OA de fecha 01 de junio del 2023, se da por concluido la designación de la **Abog. ARISA SAYURI PAREDES GARCIA**, en el cargo de Jefa de la Unidad de Gestión de las Personas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, debiendo retornar a su plaza de origen de Asistente Legal en la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS Indeterminado.

Que, con Memorando N° 1333-2023-GRU-DRA/OA de fecha 07 de junio del 2023, se designó al **CPC. CARLOS MANUEL ROJAS EDESCANO**, para sumir funciones como Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali.

Que, con Informe N° 0260-2023-GRU-DRA/OA de fecha 19 de setiembre del 2023, la Directora de la Oficina de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio sobre encargatura de la Unidad de Gestión de las Personas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali.

Que, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones, se realiza teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, de conformidad con el artículo 76° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre las acciones administrativas se encuentra el encargo:

Artículo 76°.- las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, sobre encargo precisa lo siguiente:

3.6 EL ENCARGO

3.6.1 Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de sus funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días sin exceder el periodo presupuestal. **Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad.** Esta acción administrativa no es procedente para reemplazar titulares que permanezcan en la entidad por diversas acciones del servicio.

3.6.2 CLASES DE ENCARGO

> Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
> Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de la funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios.
En ambos casos es fundamental que por necesidad del servicio sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo.

Que, cabe indicar que las Unidades de Administración, son sistemas de administración por lo que la única dirección de apoyo es la Dirección de Administración y teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 1543-2022-SERVIR/GPGSC, sobre la contratación del personal de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, se debe tener en cuenta que este tipo de contratación solo será procedente para cubrir cualquier puesto que el CAP o CAP PROVISIONAL que la entidad expresamente la clasificación respectiva (funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción), Por lo que, si bien el ROF y MOF indican la existencia de dichas unidades, estas no han sido establecidas como

cargo Directivo o de Confianza y siendo que son unidades que generan la existencia de un responsable, solo se podrá encargar en el puesto de un personal nombrado D.L N° 276 y contratado indeterminado bajo el D.L N° 1057.

Que, con Memorando N° 1333-2023-GRU-DRA/OA de fecha 07 de junio del 2023, la directora de la Oficina de Administración comunica al **CPC. CARLOS MANUEL ROJAS ELESCANO**, que por disposición de la Alta Dirección y por necesidades de servicios a fin de optimizar los objetivos y metas institucionales de la entidad se ha dispuesto que mediante el presente documento la encargatura de la Unidad de Gestión de las Personas, será con efectividad desde 07 de junio del 2023, mismo que será regularizado mediante acto resolutivo. En ese extremo siendo un cargo de **ENCARGATURA**, mismo que no se encuentra en el CAP y ante la necesidad de contratar en el cargo submateria, es preciso que se formalice mediante acto resolutivo, tal y como lo estipula el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP-“Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en su numeral 1° que: (...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción. En dicho razonamiento normativo se entiende la irretroactividad de los actos administrativos es la regla general conforme a la concepción legal anterior. Este artículo contempla el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión. Por su propia naturaleza excepcional, **las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación**. En ese sentido, el presente acto administrativo que resuelve la presente acreditación adquirirá sus efectos en modo anticipado a su emisión, es decir, la eficacia de la presente Resolución deberá retrotraerse **desde el 07 de junio del 2023**.

Que, mediante Informe Legal N° 439-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 20 de setiembre del 2023, la oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión: es viable **ENCARGAR** al **CPC. CARLOS MANUEL ROJAS ELESCANO**, como Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, a partir del 07 de junio del 2023

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR; de fecha 03 de enero del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación de funciones de la **Abog. ARISA SAYURI PAREDES GARCIA**, en el cargo de Jefa de la Unidad de Gestión de las Personas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, agradecer por el servicio prestado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al **CPC. CARLOS MANUEL ROJAS ELESCANO**, como Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, con eficacia anticipada **a partir del 07 de junio del 2023**, debiendo asumir funciones encomendadas conforme a Ley y dentro los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la **Abog. ARISA SAYURI PAREDES GARCIA**, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al **CPC. CARLOS MANUEL ROJAS ELESCANO**, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos y unidades correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI
WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL